

## **ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL POR LA QUE SE REGISTRAN LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN ESTE ÓRGANO SUPERIOR**

El artículo 30.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), establece que cada responsable llevará un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener toda la información prevista en el artículo 30 precitado.

El referido registro también se encuentra contemplado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano administrativo, se llevan a cabo determinadas actividades de tratamiento de datos personales que, en consecuencia, deberán estar registradas en los términos establecidos en la normativa europea y estatal sobre protección de datos personales.

En su virtud, como titular del órgano responsable

### **RESUELVO:**

**Primero.** Registrar la siguiente actividad de tratamiento de datos de carácter personal, en los términos que figuran en el Anexo de esta Orden:

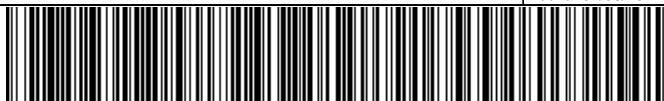
- Registro de usuarios vinculados a la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad en la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Segundo.** Comunicar la presente Orden al delegado de protección de datos, así como aquellas otras que impliquen cualquier adición, modificación o exclusión de las actividades de tratamiento en el contenido del registro.

**Tercero.** Publicar el catálogo de actividades de tratamiento en el alojamiento web que en cada momento determine el órgano competente en materia de protección de datos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la


1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2022 - 12:49:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 07/06/2022 13:52:31	Fecha: 07/06/2022 - 13:52:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z5yI679tEG-yh7J_7Ef0NerfvJeWncWo	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:58:08	



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

José Antonio Valbuena Alonso  
Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra  
el Cambio Climático y Planificación Territorial

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2022 - 12:49:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 07/06/2022 13:52:31	Fecha: 07/06/2022 - 13:52:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z5yI679tEG-yh7J_7Ef0NerfvJeWncWo	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:58:08	



## ANEXO ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO

- **REGISTRO DE USUARIOS VINCULADOS A LA APLICACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.**

### A) Responsable del tratamiento y delegado de protección de datos

- **Responsable:** la persona titular del centro directivo.  
Web corporativa: <http://www.gobiernodecanarias.org/telccpt/>  
eCorreo: comunicacion.telccpt@gobiernodecanarias.org
- **Delegado de protección de datos:** Don Mateo J. Garrido Sanahuja.  
eCorreo: dpd.transicionecologica@gobiernodecanarias.org

Datos de contacto del responsable y delegado de protección de datos:

Avenida Francisco Laroche, 35  
Edificio Usos Múltiples I-5ª  
38071 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno. 922 477996/97

C/ Agustín Millares Carló, 22  
Edificio de Usos Múltiples I-8ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno. 928 115225. Fax: 928 307566

### B) Finalidad

Los datos personales obtenidos serán tratados con el único fin de realizar la identificación y control de las personas vinculadas a la aplicación, en sentido amplio del Esquema Nacional de Seguridad así como la propia Política de Seguridad de la Información de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

- **Base jurídica:**

- Artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos): "El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
- Artículo 156.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "El Esquema Nacional de Seguridad tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada".
- Artículo 1.2 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad: "El ENS está constituido por los principios básicos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2022 - 12:49:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 07/06/2022 13:52:31	Fecha: 07/06/2022 - 13:52:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z5yI679tEG-yh7J_7Ef0NerfvJeWncWo	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:58:08	



requisitos mínimos necesarios para una protección adecuada de la información tratada y los servicios prestados por las entidades de su ámbito de aplicación, con objeto de asegurar el acceso, la confidencialidad, la integridad, la trazabilidad, la autenticidad, la disponibilidad y la conservación de los datos, la información y los servicios utilizados por medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias”.

- Acuerdo de Gobierno, de 25 de junio de 2018, por el que se aprueban las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 3 de julio de 2018):

“6.1.- Deberes del personal de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El personal con responsabilidad y funciones en recursos informáticos y redes de comunicación del centro de trabajo al que se encuentre adscrito, seguirá estrictamente las directrices de seguridad de los responsables de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (...)

6.2.- Deberes adicionales de las personas usuarias.

Además de los deberes que se prevén en estas instrucciones, las personas usuarias deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad diseñadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las prevenciones que al efecto se establezcan (...).”.

### C) Categorías de personas interesadas

- Personas interesadas: Personas usuarias autorizadas, ya sea personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias o externo acreditado.

- Procedencia de los datos: serán suministrados por la propia persona interesada.

### D) Categorías de datos personales

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, correo electrónico, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas.

- Datos académicos o profesionales.

### E) Cesiones de datos

No se prevén.

### F) Transferencias internacionales

No se prevén.

### G) Plazo de supresión

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2022 - 12:49:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 07/06/2022 13:52:31	Fecha: 07/06/2022 - 13:52:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z5yI679tEG-yh7J_7Ef0NerfvJeWncWo	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:58:08	



Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos, además de los periodos establecidos de obligado cumplimiento en base a normativa que le sea de aplicación.

Las copias de seguridad realizadas se suprimirán de acuerdo a la política corporativa de copias, salvo que se solicite su supresión por el responsable de la información antes del fin de ciclo de las copias de seguridad.

#### H) Operaciones de tratamiento

Recogida, registro, grabación, valoración y derivación a responsable, organización, estructuración, conservación, adaptación, utilización, supresión.

#### I) Medidas de seguridad

Mantenimiento de las medidas de seguridad de nivel bajo previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en consonancia con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 07/06/2022 - 12:49:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 184 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 07/06/2022 13:52:31	Fecha: 07/06/2022 - 13:52:31
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0z5yI679tEG-yh7J_7Ef0NerfvJeWncWo	 
El presente documento ha sido descargado el 07/06/2022 - 13:58:08	